



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 25 DE ENERO DEL 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
19457845	AGAPITO ARCHILA CUEVAS	ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES	16-08-2022	33	2017



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1683 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 33 del 2017"

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020 y 343 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el concesionario AGAPITO ARCHILA CUEVAS., con NIT/CC 19457845 y código de expediente No. 11948 - ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 33 de 2017, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la declaratoria de deudor, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851-2549	1/08/2016	\$20.684.000
VALOR TOTAL		\$20.684.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió auto de mandamiento de pago No. 70 del 28 de marzo de 2017, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$20.684.000), el cual fue notificado por Página Web MinTIC el día 20 de octubre de 2022.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 12 de agosto de 2022, el concesionario AGAPITO ARCHILA CUEVAS., con NIT/CC 19457845 y código de expediente No. 11948, mantiene cuenta bancaria según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA S. A	CTE-INDIVIDUAL	014595	CUCUTA
AV VILLAS	CTE-INDIVIDUAL	198928	CUCUTA
SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.	CTE-INDIVIDUAL	003809	CUCUTA
SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.	AHO-INDIVIDUAL	102475	CUCUTA
DAVIVIENDA S. A	AHO-INDIVIDUAL	883497	CUCUTA
BCSC	AHO-INDIVIDUAL	198766	CUCUTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 33 DEL 2017

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del concesionario AGAPITO ARCHILA CUEVAS., con NIT/CC 19457845 y código de expediente No. 11948, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851-2549	1/08/2016	\$20.684.000
VALOR TOTAL		\$20.684.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR el embargo de las cuentas bancarias, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente del concesionario AGAPITO ARCHILA CUEVAS., con NIT/CC 19457845 y código de expediente No. 11948, en los bancos relacionados a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA S. A	CTE-INDIVIDUAL	014595	CUCUTA
AV VILLAS	CTE-INDIVIDUAL	198928	CUCUTA
SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.	CTE-INDIVIDUAL	003809	CUCUTA
SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.	AHO-INDIVIDUAL	102475	CUCUTA
DAVIVIENDA S. A	AHO-INDIVIDUAL	883497	CUCUTA
BCSC	AHO-INDIVIDUAL	198766	CUCUTA

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de las cuentas bancarias y demás títulos de depósitos y crediticios en las oficinas de los bancos y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.110019196033 a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 800131648-6.

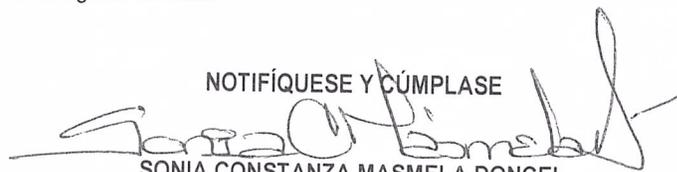
ARTICULO 4. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$41.368.000).

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 33 de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá D.C. el 16 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Aldo Rojas Duarte - Abogado del GIT de Cobro Coactivo. *AR*